14 de Agosto de 2025

BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº600/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Pùblicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008

Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete…….. Pág. 03

Secretaría de Hacienda……..……..……..…….. Pág. 05

Secretaría de Desarrollo y Producción……..…… Pág. 31

Secretaría de Salud…… Pág. 35

Secretaría de Educación y Deportes……..…….. Pág. 37

Secretaría de Planificación y Obras Públicas…….……. Pág. 39

Secretaria de Servicios Pùblicos……. Pág. 47

Contratos y Adenda…….…… Pág. 50

Edicto…… Pág.51

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto Nº1103–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** El expediente administrativo Nº 4102-0044/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1041/2025 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de junio de 2025 de un dos (2%) por ciento a partir del 1° de julio de 2025;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de julio de 2025, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de julio de 2025

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	$ 514,128	$ 685,504	$ 771,192
20	$ 467,393	$ 623,191	$ 701,090
19	$ 425,067	$ 566,756	$ 637,601
18	$ 383,857	$ 511,809	$ 575,786
17	$ 351,177	$ 468,236	$ 526,766
16	$ 340,978	$ 454,637	$ 511,467
15	$ 331,130	$ 441,507	$ 496,695
14	$ 321,484	$ 428,645	$ 482,226
13	$ 312,137	$ 416,183	$ 468,206
12	$ 303,071	$ 404,095	$ 454,607
11	$ 294,497	$ 392,663	$ 441,746
10	$ 286,002	$ 381,336	$ 429,003
9	$ 277,691	$ 370,255	$ 416,537
8	$ 269,530	$ 359,373	$ 404,295
7	$ 261,729	$ 348,972	$ 392,594
6	$ 254,543	$ 339,391	$ 381,815
5	$ 246,672	$ 328,896	$ 370,008
4	$ 239,477	$ 319,303	$ 359,216
3	$ 232,546	$ 310,061	$ 348,819
2	$ 225,772	$ 301,029	$ 338,658
1	$ 219,219	$ 292,292	$ 328,829

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Hacienda

Decreto Nº1096–*13 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO:** El expediente administrativo Nº 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Nº 4829/24 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de julio 2025 ascienden a la suma de $ 13.880.126,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos trece millones ochocientos ochenta mil ciento veintiseis con 00/100 ($ 13.880.126,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal Nº 4829/24 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 07/2025.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de julio 2025, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto Nº1098–*13 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0471/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. NOVAL MARTA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 12116 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. NOBAL MARTA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. NOVAL MARTA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 12116 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 5 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0471/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1099–*13 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0447/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LUDUEÑA, LIDIA LUCIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, que corresponden al inmueble Nº4017 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza.171, Parc. 33 y Tasa por Servicios Sanitarios N°82092, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de los inmuebles, por presentar una condición de discapacidad de su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LUDUEÑA, ROGELIO Y O.;

Que, a fs. 4/6 acredita el vínculo con el titular del inmueble, según cesión de derechos;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

"Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente".

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025 solicitado por la Sra. LUDUEÑA, LIDIA LUCIA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas, que corresponden al inmueble Nº4799 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza.171, Parc.33 y Tasas por Servicios Sanitarios N°82092, propiedad del Sr. LUDUEÑA, ROGELIO Y O., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0447/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1100–*13 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0709/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CARBALLO JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 162 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta.0, Mza. 7, Parc. 1D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de Carballo Juan José y Pascualin Lucia Liliana;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. Carballo Juan José en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025, y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 162 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta.0, Mza. 7, Parc. 1D, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0709/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1101–*13 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0701-L/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LEZA GUILLERMO FELIPE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3498 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 147, Parc. 9 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 31 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LEZA GUILLERMO y TEVEROVSLY ROMINA PAULA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 36 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. LEZA GUILLERMO FELIPE, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3498 denominado catastralmente como Circ. 1. Secc. B, Mza. 147, Parc. 9 A, propiedad de LEZA GUILLERMO y TEVEROVSLY ROMINA PAULA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0701-L/2017.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1110–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1221/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LOPEZ PABLO DANIEL responsables del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4797 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Quinta 68, Mza. 68, Parc. 1 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 41 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ROBERTO MARTIN NELSON;

Que, a fs. 37 acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de unión convivencial con la Sr. ROBERTO MOIRA FABIANA, hija del titular;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 46 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. LOPEZ PABLO DANIEL, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, por todo el periodo fiscal 2025, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4797 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Quinta. 68, Mza. 68, Parc. 1 B, propiedad del Sr. ROBERTO MARTIN NELSON, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1221/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1111–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0948/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RODRIGUEZ NORMA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4310 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 F, Parc. 12, SP., y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 8556 con dominio DYP516, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. HURTADO LUIS ALBERTO;

Que, a fs. 8 acredita vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, según el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847-CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”. Se encuentran eximidos los periodos desde 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025, y entre el 01/12/2025 al 31/12/2025, solicitada por la Sra. RODRIGUEZ NORMA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4310 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 F, Parc. 12, propiedad del Sr. HURTADO LUIS ALBERTO, y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasa por Patentes de Rodados correspondiente al rodado N.º 8556 con dominio DYP516 propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0948/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1112–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0882/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CARDOSO DORA MIRTA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9752 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 48, Mza. 48 C, Parc. 1 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de lasobligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su nieta;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOPEZ ERNESTO y la Sra. CARDOSO DORA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CARDOSO DORA MIRTA por el mes de enero 2025 y los periodos comprendidos entre el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9752 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 48, Mza. 48 C, Parc. 1 B, SP, propiedad del Sr. LOPEZ ERNESTO y la Sra. CARDOSO DORA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0882/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1113–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0530-R/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ROMOS JOSE ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 680 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 27 B, Parc. 9 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 31 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Romo José;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 38 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/06/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. ROMOS JOSE ALBERTO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 680 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 27 B, Parc. 9 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza

Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0530-R/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1114–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1050/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BIDONE JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 888 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 36, Parc. 9 C y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16284 con Dominio NBE034, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BIDONE JUAN JOSÉ y la Sra. COGLEY VERÓNICA CATALINA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 30 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. BIDONE JUAN JOSE, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 888 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 36, Parc. 9 C, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16284 con Dominio NBE034, propiedad del Sr. BIDONE JUAN JOSÉ y la Sra. COGLEY VERÓNICA CATALINA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1050/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1115–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0921/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CARNOVALI JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 136 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 6, Parc. 6 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CARNOVALI JUAN CARLOS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CARNOVALI JUAN CARLOS, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios, por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 136 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 6, Parc. 6 C, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0921/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1116–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0577/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. AYERZA SOLANET DIEGO IÑIGO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y que corresponden al inmueble N.º 9338 denominado catastralmente como Circ. 2, Secc. A., Qta. 4, Mza., Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. AYERZA SOLANET DIEGO I;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. AYERZA SOLANET DIEGO IÑIGO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas y que corresponden al inmueble N.º 9338 denominado catastralmente como Circ. 2, Secc. A., Qta. 4, Mza., Parc. 8, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0577/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1117–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0494-M/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MARCHEZOTTI SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al inmueble N.º 2312 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 89, Parc. 14 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, debido a que ha sido declarado como “Lugar Significativo” con fecha 07 de noviembre de 2006, según decreto 1515/2006;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 3 la propiedad del inmueble se encuentra a nombre del Sr. FERNANDEZ AMERICO ANTONIO;

Que, a fs. 4 acredita el vinculo con el titular de inmueble según declaratoria de herederos;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 al lugar significativo de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios a partir del 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 2312 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 89, Parc. 14 A, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0494-M/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1118–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0611/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. KILLARD MIRTA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 359 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 14, Parc. 10 A y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13052 con Dominio JCD299, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. SERRITELLA DE KILLARD GRISELDA;

Que, a fs. 9 se acredita el vínculo con el titular de la propiedad según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. KILLARD MIRTA MABEL, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, por todo el periodo fiscal 2025, en Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 359 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 14, Parc. 10 A, propiedad de la Sra. SERRITELLA DE KILLARD GRISELDA, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13052, con Dominio JCD299, propiedad del Sr. DI CARLO RICARDO ANIBAL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0611/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto Nº1043–01 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:**Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-1559/2021y N°13.341/2021 C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el “Arrendamiento de hectareas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco”;

Que, mediante Ordenanza N° 4589/22 el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a arrendar 10.97 hectareas libres del aeródromo de San Antonio de Areco cuya nomenclatura catastral es : Circ. VI – Pc. 903 AB -Partida inmobiliaria N° 9514112

Que, dicha Ordenanza en su Art.2° dispone se afecte el 60 % de lo producido en la explotacion a la conservacion del Aeródromo y el 40 % restante al fomento de actividades aeronáuticas, y se remita anualmente al Ministerio de Gobierno Provincial la memoria y balance de la administracion del Aeródromo.

Que, por Decreto Municipal N°0021/2022 se promulga la Ordenanza N° 4589/22;

Que, a fs 138 la Asociación Regional de Productores de Areco (A.R.P.A), informa que los valores de mercado para el arrendamiento por hectárea cultivable oscila entre el equivalente de 9 a 13 quintales de soja;

Que, teniendo en cuenta lo antes expresado el valor del arrendamiento se fija como precio base de 12 quintales de soja por hectárea lo que hace un total de 131,64 (ciento treinta y uno con 64/100) por campaña agricola;

Que el Presupuesto Oficial para el “Arrendamiento hectáreas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco” es el equivalente a ciento treinta y uno con 64/100 (131,64) quintales anuales de soja de acuerdo a cotizacion de la Pizarra Rosario;

Que, corresponde realizar un Concurso de Precios para llevar a cabo el arrendamiento de las hectáreas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial Nº 2980/00.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso de Precios 08/2025, para el dia 18 de Agosto de 2025 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al "Arrendeamiento de hectáreas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco".

ARTÍCULO 2º: Apruébase el "Pliego de Bases y Condiciones" y el "Pliego de Especificaciones" para el llamado a Concurso de Precios 08/2025 para el "Arrendamiento de hectáreas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco".

ARTÍCULO 3º: La apertura de los sobres se realizará el dia 18 de Agosto de 2025 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Heroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el dia previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer dia hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente**.**

ARTICULO 4°: La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar según las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como asi de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto Nº1102–13 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0191/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CINTIA MARIEL, FERNÁNDEZ C.U.I.T N° 27-33506476-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. Nº 2 de la Ordenanza Nº 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza Nº 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 60 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “Abuela Bety”) propiedad de la Sra. CINTIA MARIEL, FERNÁNDEZ C.U.I.T. Nº 27-33506476-9 con domicilio comercial en calle Bolívar Nº 331, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 22; Parcela: 8,** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CINTIA MARIEL, FERNÁNDEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Secretaría de Salud

Decreto Nº1097–13 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0085/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente PONCHIONE MARIA SOL quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud solicito extensión de su licencia sin goce de haberes,

Que la licencia antes mencionada fue otorgada mediante Decreto N°0160/25 a partir 7 de febrero de 2025 y por el termino de seis (5) meses:

Que, a fs. once (11) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137", apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoria Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 8 de agosto de 2025 y hasta el 8 de febrero de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0160/25 a la agente PONCHIONE MARIA SOL (M.I N° 34.115.206 Legajo Personal N° 2456), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publiquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto Nº0996–28 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0478/24, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Nº 0011/25, la docente BUSCEMI, Myrna Elena se encuentra de licencia por readecuación de tareas desde el 03 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que la docente BUSCEMI, solicito la continuidad de la licencia por readecuación de tarea según artículo 121º del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente fue citada a Junta Médica, la cual dictaminó que no debe estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 desde el 03 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que la Secretaría de Educación y Deportes determino que la docente realice tareas administrativas en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que la docente se desempeñaba como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” y es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad de la licencia por cambio de función a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2025 y hasta el 14 de diciembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2°. Aféctese a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) al desempeño de funciones en Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” en el turno tarde donde llevara a cargo tareas administrativas.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I Nº 39.827.933, Legajo Personal Nº 9871) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 02 de junio de 2025 y hasta el 14 de diciembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº1105–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1442-N/2024 y.

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Eduardo Adolfo Navarrine y María Amalla Navamine situado en el predio identificado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mz. 59, Pc.8 min ubicado en calle Alsina entre Bartolomé Mitre y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/8,

Que, a fs. 31 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 33 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 34 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme al recibo N° 338285, obrante a fs. 38;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 39/42 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 43/44 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.31, propiedad de Eduardo Adolfo Navarrine y María Amalia Navarrine situado en el predio identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 59, Pc.8 m/n, ubicado en calle Alsina entre Bartolomé Mitre y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifiquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publiquese en el Boletin Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº1106–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-0045-F/2017 y el Decreto N° 0288/2017

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Fideicomiso Alvear 570, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 14, Pc: 11, ubicado en calle Alvear entre Rivadavia y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0288/2017;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se presentó la solicitud de certificado final por conforme a obra requerido por el profesional actuante, Arquitecto Basavilbaso Estanislao José, obrante a fs. 45, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 04 de julio de 2025, obrante a fs. 59;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 55/58 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 60 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 62 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por el profesional actuante Arquitecto Basavilbaso Estanislao José correspondiente a la obra realizada en el inmueble conforme al plano obrante a fs.33, propiedad de Fideicomiso Alvear 570, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 14, Pc: 11, ubicado en calle Alvear entre Rivadavia y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº1107–*14 DE AGOSTO DE 2025-* **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0479-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a demoler y ampliación a construir, propiedad de Pastori Diego German y Raichi María Paz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 53, Pc: 3d ubicado en la intersección de las calles Zapiola y Fitte de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, a remodelar y a construir, conforme recibo Nº 324917, obrante a fs. 28

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/34 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos y a fs. 38/39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 23, propiedad de Pastori Diego German y Raichi María Paz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 53, Pc: 3d ubicada en la intersección de las calles Zapiola y Fitte de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº1108–*14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0773-H/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Haristoy Valeria Judit situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13f, Pc: 3 ubicado en la calle Echeverría entre España y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa a fs.3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 9 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo Nº 350339, obrante a fs.11;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Haristoy Valeria Judit situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13f, Pc: 3 ubicado en la calle Echeverría entre España y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto Nº1109–*14 DE AGOSTO DE 2025-* **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0881-T/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Bernardo Martin Tapia y Josefa Ester Porro, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 140, Pc.:8d, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen entre Italia y Carlos Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 3/11;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo Nº 351020 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 30/33 por la Jefa de Departamento Nº1 de Ingresos Públicos y a fs.34/35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.19 propiedad de Bernardo Martin Tapia y Josefa Ester Porro, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 140, Pc.:8d, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen entre Italia y Carlos Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Secretaría de Servicios Pùblicos

Decreto Nº1042–*01 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0509/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 01/08/2025 hasta el 31/12/2025;

Que, a fs. 193 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de pesos sesenta y ocho millones ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 31/100 ($68.125.466,31) a devengarse de la siguiente manera: pesos trece millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 06/100 ($13.249.834,06) para el mes de agosto de 2025; pesos trece millones quinientos catorce mil ochocientos treinta con 74/100 ($13.514.830,74) para el mes de septiembre de 2025; pesos trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 05/100 ($13.649.979,05) para el mes de octubre de 2025; pesos trece millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 84/100 ($13.786.478,84) para el mes de noviembre de 2025 y pesos trece millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres con 62/100 ($13.924.343,62) para el mes de diciembre de 2025;

Que, a fs. 194/195 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, a fs. 197/198 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 196 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos… inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos sesenta y ocho millones ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 31/100 ($68.125.466,31) a devengarse de la siguiente manera: pesos trece millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 06/100 ($13.249.834,06) para el mes de agosto de 2025; pesos trece millones quinientos catorce mil ochocientos treinta con 74/100 ($13.514.830,74) para el mes de septiembre de 2025; pesos trece millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 05/100 ($13.649.979,05) para el mes de octubre de 2025; pesos trece millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 84/100 ($13.786.478,84) para el mes de noviembre de 2025 y pesos trece millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres con 62/100 ($13.924.343,62) para el mes de diciembre de 2025, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0509/2023.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto Nº1104– *14 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO**: el Expediente Administrativo Nº 4102-1518-F/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, al agente FIORANTE GUSTAVO NICOLAS, quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes, finalizando la misma el 3 de julio de 2025, obrando copia del acto administrativo a fs. quince (15) de las presentes actuaciones;

Que, a fs. Diecisiete (17) del presente, el agente solicita se prorrogue su licencia nuevamente por otro período de tres (3) meses, a partir del 4 de julio del corriente;

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Direcciónde Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 4 de octubre de 2025 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0146/25 y sus modificatorias, al agente FIORANTE GUSTAVO NICOLAS (M.I. Nº 38.935.082; Legajo Personal N° 2443), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

- **Contratos**

- **PROPUESTA DE SERVICIOS RECOLECCIÒN DE RECIDUOS PATOGENICOS –** 30 DE MAYO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa **HABITAT ECOLOGICO S.A,** prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos que produzca la actividad normaly habitual del Generador, según detalle de Expediente Nº4102*-1627/2020
  Duracion: tres (6) meses a partir de la eceptacion por parte del Generador----------

- ***ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÒN* –** 01 DE JULIO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y STAMFORD GROUP S.A, quien cede en alquiler las instalaciones del inmueble ubicado sobre Colectora de la Ruta Nacional Nº8 y la calle Azcuènaga identificado como catastralmente como: Circunscripsciòn I, Secciòn C, Quinta 6, Manzana 6V, Parcela 1,2,3,4A, 4B, 4C, 5 y 6 de la ciudad de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente Nº4102*-1347/2021
  Duracion: apartir de01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025----------

- ***CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES* –** 01 DE JULIO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L quien cede en alquiler dos (2) equipos multifunción (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh MP 2554 y una Rocoh 4000 para ser instalados en el área de Administracion y Facturacion del Hospital Municipal, según detalle de Expediente Nº4102*-0029/2017
  Duracion: apartir de01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025----------

- ***CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES* –** 01 DE JULIO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L quien cede en alquiler un (1) equipo marca Ricoh modelo MP 301 para se ubicada en el área de Registro y Boletin Oficial, según detalle de Expediente Nº4102*-0108/2021
  Duracion: apartir de01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025----------

- ***CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES* –** 01 DE JULIO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L quien cede en alquiler un (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color, con doble faz automatico, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicación. según detalle de Expediente Nº4102*-0030/217
  Duracion: apartir de01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025----------

- ***CONTRATO DE LOCACIÒN DE SERVICIO* –** 01 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y La Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo el servicio de Barrido y Limpieza manual de las calles de nuestra Localidad, según detalle de Expediente Nº4102*-0509/2023
  Duracion: apartir de 01 de Agosto de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025----------

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámese a Licitación Pública Nº 04/2025.

Expediente Administrativo Nº 4102-1081/2025

"Plan Integral de Pavimento Bituminoso y Bacheo"

Presupuesto Oficial: $ 560.827.555,62

Consultas al Pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas: fmallo@areco.gob.ar

arqyamilafalugue@gmail.com, bandrada@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 04 de Septiembre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 04/09/23 a las 11.30 hs

Sra. NATALIA OROSCO

Jefa de Compras